

# Índice general

## TOMO I

### PRIMERA PARTE

#### ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONES GENERALES

|  |    |
|--|----|
| <b>1. Introducción al sector energético: regulación pública y libre competencia</b> . . . . .  | 17 |
| <i>Santiago Muñoz Machado</i>  |    |
| I. LOS ORÍGENES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA . . . . .   | 17 |
| II. PÚBLICO Y PRIVADO EN EL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .   | 19 |
| III. LA APERTURA A LA COMPETENCIA . . . . .  | 23 |
| 1. <i>Ambigüedades e insuficiencias de la situación establecida. La presión del mercado.</i> . . . . .   | 23 |
| 2. <i>El impulso de las políticas y regulaciones comunitarias europeas.</i> . . . .  | 26 |
| 3. <i>Los instrumentos y los problemas de la regulación del mercado.</i> . . . .   | 31 |
| A) La separación de actividades . . . . .  | 35 |
| B) El fortalecimiento de la libre comercialización. . . . .  | 40 |
| 4. <i>La generalización de los instrumentos regulatorios y de apertura de los mercados en otros sectores energéticos</i> . . . . .   | 42 |
| IV. EL «TERCER PAQUETE ENERGÉTICO» Y EL REFORZAMIENTO DE LOS REGULADORES . . . . .   | 45 |
| <b>2. La distribución de competencias en el sector energético</b> . . . . .  | 53 |
| <i>Joaquín Tornos Mas</i>  |    |
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .  | 53 |
| II. MARCO NORMATIVO GENERAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL. CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE PRIMERA GENERACIÓN. DOCTRINA JURISPRUDENCIAL . . . . .                          | 55 |
| III. LA LEGISLACIÓN DE DESARROLLO. . . . .   | 59 |
| IV. LOS NUEVOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. . . . .   | 62 |
| V. LA ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS CON LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y LOCALES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO . . . . . | 66 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>3. La Comisión Nacional de Energía (CNE) como regulador de los sectores energéticos. Relaciones y delimitación de competencias entre el regulador y la Administración general. . . . .</b>  | <b>79</b>  |
| <i>Marina Serrano González</i>   |            |
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .  | 79         |
| II. PRECEDENTE: LA COMISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL. . . . .  | 80         |
| 1. <i>La Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN)</i> . . . . .  | 81         |
| 2. <i>La Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)</i> . . . . .  | 83         |
| III. LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA. . . . .  | 87         |
| IV. RASGOS CARACTERIZADORES DE LA CNE . . . . .  | 91         |
| 1. <i>Ente regulador.</i> . . . . .  | 91         |
| 2. <i>Independencia del regulador</i> . . . . .  | 92         |
| 3. <i>Capacidad auto-organizativa.</i> . . . . .   | 95         |
| 4. <i>Carácter de sus funciones</i> . . . . .  | 96         |
| V. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS. . . . .   | 96         |
| VI. FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA . . . . .   | 98         |
| VII. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA CNE. . . . .   | 101        |
| 1. <i>Competencias en el sector eléctrico</i> . . . . .  | 102        |
| 2. <i>Competencias en el sector gasista</i> . . . . .  | 115        |
| VIII. CONCLUSIONES . . . . .   | 122        |
| <b>4. La coordinación y delimitación de funciones entre las autoridades de defensa de la competencia y el regulador sectorial energético . . . . .</b>   | <b>125</b> |
| <i>Mariano Bacigalupo Saggese</i>  |            |
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .  | 125        |
| II. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES DE LOS REGULADORES SECTORIALES. . . . .   | 126        |
| 1. <i>Características básicas del régimen jurídico</i> . . . . .   | 126        |
| 2. <i>Funciones.</i> . . . . .   | 127        |
| III. LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CON LOS REGULADORES SECTORIALES, EN PARTICULAR CON LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA. . . . .   | 130        |
| 1. <i>El punto de partida: la incierta delimitación y articulación de funciones en materia de competencia entre los órganos generales de defensa de la competencia y los reguladores sectoriales. Antecedentes normativos, práctica administrativa e interpretación jurisprudencial.</i> . . . . . | 130        |
| 2. <i>Coordinación obligatoria en supuestos de conductas prohibidas</i> . . . . .  | 135        |
| 3. <i>Coordinación obligatoria en materia normativa</i> . . . . .  | 137        |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| 4.        | <i>Coordinación obligatoria en materia de concentraciones.</i> . . . . .   | 138 |
|           | A) Concepto de concentración e informe de los reguladores sectoriales . . . . .  | 138 |
|           | B) El doble carácter de la intervención consultiva de la CNE en los procedimientos de control de concentraciones: informes dirigidos a la CNC (art. 17.2 LDC) e informes dirigidos al Gobierno («función decimoquinta» de la CNE). . . . . | 142 |
|           | C) La autorización previa por el regulador sectorial de adquisiciones de participaciones realizadas por o en empresas con actividades reguladas. La célebre «función decimocuarta» de la CNE . . . . .                                     | 149 |
| 5.        | <i>Coordinación periódica entre Presidentes y mecanismos adicionales de coordinación voluntaria</i> . . . . .  | 153 |
| <b>5.</b> | <b>Intervención del Estado en las operaciones corporativas: la Función 14.<sup>a</sup> de la CNE</b> . . . . .   | 159 |
|           | <i>Gaspar Ariño Ortiz</i>  |     |
| I.        | ORIGEN HISTÓRICO Y FORMULACIÓN LEGAL DE LA FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> . . . . .  | 160 |
| II.       | LA FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> TRAS LA REFORMA INTRODUCIDA POR EL REAL DECRETO-LEY 4/2006, DE 24 DE FEBRERO. UNA EXTENSIÓN LÓGICA DE SU ALCANCE . . . . .   | 163 |
| III.      | LA FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2006. UNA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA MISMA . . . . .  | 166 |
| IV.       | FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> , AUTORIZACIÓN INVALIDANTE Y MOTIVACIONES ESPECÍFICAS . . . . .   | 169 |
| V.        | UNA INTERPRETACIÓN BIENPENSANTE DEL REAL DECRETO-LEY 4/2006 . . . . .  | 172 |
| VI.       | POSICIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL NUEVO REAL DECRETO-LEY . . . . .  | 173 |
| VII.      | PRIMERA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2006: RESOLUCIÓN AUTORIZATORIA DE LA CNE A LA OPA DE E.ON SOBRE ENDESA Y CONDICIONES IMPUESTAS A LA MISMA . . . . .  | 174 |
|           | 1. <i>La singularidad de Endesa.</i> . . . . .   | 175 |
|           | 2. <i>Causa a) del apartado 2: riesgos o efectos negativos sobre las actividades afectadas</i> . . . . .   | 176 |
|           | 3. <i>Causa b) del apartado 2: el interés general.</i> . . . . .   | 178 |
|           | 4. <i>Causa c) del apartado 2: los riesgos derivados de las actividades desarrolladas por la empresa adquirente.</i> . . . . .   | 181 |
|           | 5. <i>Causa d) del apartado 2: la seguridad pública.</i> . . . . .   | 182 |
| VIII.     | REACCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA A LA DECISIÓN DE LA CNE . . . . .  | 183 |
| IX.       | EL RECURSO DE ALZADA Y LA SOLUCIÓN DEL GOBIERNO . . . . .  | 184 |

|           |  |            |
|-----------|--|------------|
| X.        | LA COMISIÓN EUROPEA, INFLEXIBLE. EL CONFLICTO LLEGA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA. . . . .   | 187        |
| XI.       | SEGUNDA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 4/2006: AUTORIZACIÓN DE LA CNE PARA LA ENTRADA DE ENEL EN EL CAPITAL DE ENDESA Y POSTERIOR OPA, CON ACCIONA, S.A. SOBRE ÉSTA . . . . .   | 189        |
| XII.      | LA REACCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA FRENTE A LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA IMPUESTA A ENEL Y ACCIONA . . . . .   | 193        |
| XIII.     | UNA VALORACIÓN DEL CONFLICTO . . . . .   | 194        |
| XIV.      | EL FINAL DE LA ESCAPADA: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL FUTURO DE LA FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> . . . . .  | 196        |
| XV.       | EPÍLOGO: EL FUTURO DE LA FUNCIÓN 14. <sup>a</sup> . . . . .  | 199        |
| <b>6.</b> | <b>La intervención administrativa de las empresas energéticas . . . .</b>  | <b>201</b> |
|           | <i>Luciano Parejo Alfonso</i>  |            |
| I.        | LOS FUNDAMENTOS ÚLTIMOS DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SECTOR Y EL MERCADO ENERGÉTICOS Y, POR TANTO, DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN ELLOS . . . . .  | 201        |
| II.       | LA COBERTURA Y PREFIGURACIÓN CONSTITUCIONALES DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS. . . . .   | 208        |
| III.      | EL ENCUADRE DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS ENERGÉTICAS ENTRE LAS DE INTERVENCIÓN DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ORDINARIO . . . . .  | 213        |
| IV.       | EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INTERVENCIÓN DE EMPRESAS ENERGÉTICAS . . . . .   | 215        |
|           | 1. <i>Los elementos integrantes de la habilitación legal para la toma de la decisión, en el caso concreto, sobre la intervención. La suficiencia de dicha habilitación desde el punto de vista constitucional. . . . .</i> | 215        |
|           | 2. <i>Los sujetos susceptibles de ser intervenidos . . . . .</i>   | 218        |
|           | 3. <i>El órgano competente para acordar la intervención. . . . .</i>   | 222        |
|           | 4. <i>La potestad de intervención. . . . .</i>   | 224        |
|           | 5. <i>El régimen del ejercicio de la potestad de intervención . . . . .</i>  | 224        |
|           | A) <i>El supuesto de hecho que legitima la intervención. . . . .</i>   | 224        |
|           | B) <i>Las causas de intervención . . . . .</i>   | 225        |
|           | C) <i>La decisión sobre la intervención . . . . .</i>  | 228        |
|           | D) <i>El contenido y alcance de la intervención . . . . .</i>  | 230        |
| <b>7.</b> | <b>Derecho comparado: el contexto europeo . . . . .</b>  | <b>233</b> |
|           | <i>Íñigo del Guayo Castiella</i>   |            |
| I.        | LA IDIOSINCRASIA DEL SISTEMA ENERGÉTICO ESPAÑOL. . . . .   | 233        |
| II.       | EL SECTOR PÚBLICO ENERGÉTICO EUROPEO, Y EL ESPAÑOL, ENTRE 1951 Y 1986 . . . . .  | 236        |

|           |   |            |
|-----------|---|------------|
| III.      | UN NUEVO PARADIGMA EN EL DERECHO DE LA ENERGÍA . . . . .  | 239        |
| IV.       | EL SENTIDO DE LA REGULACIÓN ENERGÉTICA . . . . .  | 242        |
|           | 1. <i>Sentido amplio</i> . . . . .  | 242        |
|           | 2. <i>Sentido estricto: la regulación energética, regulación de los monopolios naturales, para la competencia</i> . . . . .                 | 245        |
|           | 3. «Energy regulation» y derecho público económico de la energía. . . . .   | 247        |
|           | 4. <i>La recepción en España del concepto de regulación energética.</i> . . . . .   | 248        |
|           | 5. <i>Un lectura regulatoria de la referencia constitucional a los servicios esenciales en el campo de la energía</i> . . . . .             | 250        |
| V.        | LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE LA ENERGÍA EN EUROPA Y EN ESPAÑA  | 253        |
| VI.       | EL DERECHO DERIVADO DE LA UE COMO CRITERIO DE COMPARACIÓN   | 258        |
| VII.      | LA NECESIDAD DE SUPERAR UN CRITERIO FORMAL DE ANÁLISIS. EL DEBATE DE FONDO: REGULACIÓN CONDUCTUAL <i>V.</i> REGULACIÓN ESTRUCTURAL. . . . . | 259        |
| VIII.     | REFLEXIÓN CONCLUSIVA . . . . .  | 263        |
| <b>8.</b> | <b>Derecho comparado: el contexto iberoamericano</b> . . . . .  | <b>265</b> |
|           | <i>Gaspar Ariño Ortiz</i>   |            |
|           | I. CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES Y MODELO TRADICIONAL. . . . .  | 265        |
|           | II. EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LOS 90: NUEVO MODELO DE SECTOR Y SU APLICACIÓN EN IBEROAMÉRICA . . . . .                                 | 268        |
|           | III. BALANCE DE UNA DÉCADA. EL REVISIONISMO Y LA FATIGA REFORMISTA. . . . .   | 271        |
|           | IV. DOS TIPOS DE GOBIERNO, ACTUALMENTE, EN LA REGIÓN. . . . .   | 274        |
|           | V. RESUMEN Y CONCLUSIONES . . . . .   | 275        |

SEGUNDA PARTE

**SECTOR ELÉCTRICO**

|           |   |            |
|-----------|---|------------|
| <b>9.</b> | <b>El funcionamiento del sistema eléctrico. Sujetos. Separación de actividades. Planificación</b> . . . . . | <b>279</b> |
|           | <i>Juan de la Cruz Ferrer</i>   |            |
|           | I. INTRODUCCIÓN . . . . .   | 279        |
|           | II. PECULIARIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .                                     | 283        |
|           | 1. <i>Peculiaridades de los sistemas eléctricos y de la energía eléctrica</i> . . . . .                     | 284        |
|           | 2. <i>Poder de mercado de las empresas.</i> . . . . .   | 286        |
|           | 3. <i>Formación de costes y precios</i> . . . . .   | 287        |
|           | A) Tipos de costes . . . . .  | 288        |
|           | B) Escenario de exceso de capacidad . . . . .   | 290        |
|           | C) Escenario de ajuste de capacidad. . . . .  | 291        |

|       |   |     |
|-------|---|-----|
| III.  | LA PLANIFICACIÓN Y LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO . . . . .   | 293 |
|       | 1. <i>Planteamiento</i> . . . . .   | 293 |
|       | 2. <i>Sentido de la planificación</i> . . . . .   | 293 |
| IV.   | LA DESACTIVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VERTICAL MEDIANTE LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES . . . . .                   | 295 |
| V.    | LOS MODELOS DE INTRODUCCIÓN DE COMPETENCIA Y DE ORGANIZACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO . . . . .                  | 296 |
|       | 1. <i>La regulación debe imponer el mercado</i> . . . . .   | 296 |
|       | 2. <i>Modelos de organización del mercado eléctrico</i> . . . . .   | 297 |
|       | A) El modelo dual de contratación bilateral. . . . .  | 298 |
|       | B) El modelo de mercado integrado . . . . .   | 299 |
| VI.   | LA REGULACIÓN DE TARIFAS IMPIDE LA FORMACIÓN DE PRECIOS Y EL DESARROLLO DEL MERCADO . . . . .                 | 301 |
|       | 1. <i>El planteamiento tradicional: regulación de precios frente a poder de mercado</i> . . . . .             | 302 |
|       | 2. <i>La regulación de precios impide la participación de la demanda</i> . . . . .                            | 303 |
|       | 3. <i>La regulación de precios impide el proceso de maduración del mercado</i> . . . . .                      | 304 |
| VII.  | MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PODER DE MERCADO . . . . .  | 308 |
| VIII. | EL TEJIDO DEL MERCADO SON LOS CONTRATOS . . . . .   | 312 |
|       | 1. <i>Desconfianza inicial</i> . . . . .  | 312 |
|       | 2. <i>Funciones de la contratación a plazo</i> . . . . .  | 314 |
|       | A) Facilitar el nacimiento del mercado . . . . .  | 315 |
|       | B) Mitigar riesgos económicos... y regulatorios . . . . .   | 315 |
|       | C) Mitigación del poder de mercado . . . . .  | 317 |
|       | D) Aumento de la eficiencia productiva en la generación de electricidad. . . . .                              | 318 |
|       | E) Seguridad del suministro e incentivo a la nueva inversión . . . . .  | 319 |
|       | 3. <i>Con tarifas no hay contratos</i> . . . . .  | 320 |
|       | 4. <i>La contratación a plazo es sólo una parte de la solución</i> . . . . .                                  | 320 |
| IX.   | EL CARÁCTER ESENCIAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN EL MERCADO ELÉCTRICO . . . . .                      | 321 |
|       | 1. <i>La formación de un nuevo consenso: el carácter esencial de la participación de la demanda</i> . . . . . | 322 |
|       | 2. <i>Funciones de la participación de la demanda</i> . . . . .   | 324 |
|       | 3. <i>Disfunción de las tarifas y tarifa de servicio esencial: la señora María y Borja Luis</i> . . . . .     | 326 |
|       | 4. <i>Experiencias prácticas</i> . . . . .  | 327 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>10. La producción de energía eléctrica en régimen ordinario. El mercado diario e intradiario de electricidad y su gestión económica por OMEL. Los otros mercados eléctricos. . . . .</b> | <b>333</b> |
| <i>Rafael Ramos Gil</i>   |            |
| I. NORMATIVA . . . . .  | 333        |
| 1. <i>A nivel comunitario europeo</i> . . . . .   | 334        |
| 2. <i>A nivel de Tratados Internacionales</i> . . . . .   | 334        |
| 3. <i>A nivel legal</i> . . . . .   | 334        |
| 4. <i>A nivel reglamentario</i> . . . . .   | 335        |
| 5. <i>A nivel de Órdenes Ministeriales</i> . . . . .  | 337        |
| 6. <i>Otros instrumentos normativos: Las Reglas del Mercado</i> . . . . .   | 337        |
| II. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE ELECTRICIDAD . . . . .   | 339        |
| 1. <i>Gestión económica y gestión técnica del sistema eléctrico</i> . . . . .   | 339        |
| 2. <i>Carácter físico del mercado</i> . . . . .   | 340        |
| 3. <i>Modos de negociación de la energía eléctrica</i> . . . . .  | 341        |
| 4. <i>El mercado de producción de energía eléctrica es un mercado de precio marginal</i> . . . . .  | 343        |
| 5. <i>Posibilidades de participación en el mercado</i> . . . . .  | 345        |
| III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO . . . . .  | 346        |
| 1. <i>Mercado de producción y mercado organizado de producción diario e intradiario</i> . . . . .   | 346        |
| 2. <i>Mercado fuertemente regulado para el fomento de la competencia</i> . . . . .  | 347        |
| 3. <i>Los horizontes de contratación</i> . . . . .  | 350        |
| IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN QUE SE INTEGRAN O TOMAN COMO REFERENCIA EL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO DE ELECTRICIDAD . . . . .   | 351        |
| 1. <i>Subastas de distribución</i> . . . . .  | 351        |
| 2. <i>Emisiones primarias de energía o subastas virtuales</i> . . . . .   | 352        |
| 3. <i>Contratación a plazo de energía eléctrica por los distribuidores por semestres naturales (compras obligatorias en OMIP de carácter periódico)</i> . . . . .                           | 354        |
| 4. <i>Negociación en el mercado a plazo (compras y ventas en OMIP, de carácter voluntario y en mercado organizado continuo)</i> . . . . .   | 356        |
| V. SECUENCIA Y PROCESOS DEL MERCADO . . . . .   | 357        |
| VI. MERCADOS DIARIO E INTRADIARIO . . . . .   | 361        |
| 1. <i>El mercado diario</i> . . . . .   | 361        |
| 2. <i>El mercado intradiario</i> . . . . .  | 364        |
| VII. CONFIGURACIÓN SOCIETARIA DEL OPERADOR DEL MERCADO. . . . .   | 365        |
| VIII. FUNCIONES DEL OPERADOR DEL MERCADO . . . . .  | 369        |
| IX. LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS EN EL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD . . . . .   | 372        |
| 1. <i>Introducción</i> . . . . .  | 372        |
| 2. <i>Liquidación y facturación del mercado diario e intradiario</i> . . . . .  | 372        |
| 3. <i>Referencia normativa</i> . . . . .  | 374        |

|            |   |            |
|------------|---|------------|
| X.         | AGENTE DEL MERCADO Y SUJETO DEL SISTEMA. . . . .  | 375        |
|            | 1. <i>Capacidad jurídica y de obrar</i> . . . . .   | 375        |
|            | 2. <i>Requisitos para participar como sujeto del mercado de producción y para ser agente del mercado diario</i> . . . . .         | 376        |
| XI.        | EL COMITÉ DE AGENTES DEL MERCADO . . . . .  | 377        |
| XII.       | RETRIBUCIÓN DEL OPERADOR DEL MERCADO . . . . .  | 379        |
| <b>11.</b> | <b>El régimen especial de producción eléctrica</b> . . . . .  | <b>381</b> |
|            | <i>Joaquín M.ª Nebreda Pérez</i>  |            |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .  | 382        |
| II.        | <i>RATIO IURIS</i> , HISTORIA, ÁMBITO Y COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL . . . . .                                 | 383        |
|            | 1. <i>Ratio iuris</i> . . . . .   | 383        |
|            | 2. <i>Historia regulatoria</i> . . . . .  | 385        |
|            | A) Ley 82/1980, de conservación de la energía . . . . .   | 386        |
|            | B) Ley 54/1997, del sector eléctrico . . . . .  | 388        |
|            | 3. <i>Ámbitos objetivo y operativo</i> . . . . .  | 391        |
|            | 4. <i>Reflexión sobre la competencia administrativa en el régimen especial</i> .  | 392        |
| III.       | DOCE CARACTERÍSTICAS DE LA VIGENTE REGULACIÓN . . . . .   | 396        |
|            | 1. <i>Distribución de las competencias administrativas</i> . . . . .  | 396        |
|            | 2. <i>Categorías de las tecnologías reconocidas en régimen especial</i> . . . . .   | 397        |
|            | 3. <i>Prioridad de la energía en régimen especial y opciones de venta, a tarifa y a prima. Actualización y revisión</i> . . . . . | 397        |
|            | 4. <i>Potencia instalada de referencia</i> . . . . .  | 399        |
|            | 5. <i>Rendimiento eléctrico equivalente (REE)</i> . . . . .   | 399        |
|            | 6. <i>Complementos tarifarios</i> . . . . .   | 400        |
|            | 7. <i>Servicios de ajuste</i> . . . . .   | 402        |
|            | 8. <i>Conexión y acceso a las redes</i> . . . . .   | 403        |
|            | 9. <i>Certificación de la garantía de origen de la energía</i> . . . . .  | 405        |
|            | 10. <i>Procedimiento administrativo afecto al régimen especial</i> . . . . .  | 409        |
|            | 11. <i>Modificaciones al Real Decreto 661/2007</i> . . . . .  | 412        |
|            | 12. <i>Régimen transitorio</i> . . . . .  | 412        |
| IV.        | DESCRIPCIÓN Y REGULACIÓN DE LAS DISTINTAS TECNOLOGÍAS Y ALGUNOS COMENTARIOS . . . . .   | 413        |
|            | 1. <i>Cogeneración (categoría a)</i> . . . . .  | 414        |
|            | A) <i>Cogeneración de alto rendimiento energético</i> . . . . .   | 414        |
|            | a) <i>Consideraciones generales de la cogeneración de alto rendimiento energético</i> . . . . .                                   | 417        |
|            | B) <i>Cogeneración sin exigencia de alto rendimiento</i> . . . . .  | 418        |
|            | 2. <i>Energías primarias renovables o no consumibles (b.1 a b.5)</i> . . . . .  | 418        |
|            | A) <i>Descripción y regulación de las tecnologías solares (b.1)</i> . . . . .   | 419        |



|            |   |            |
|------------|---|------------|
| a)         | Regulación de la tecnología solar fotovoltaica (b.1.1) . . . .  | 420        |
| b)         | Regulación de la tecnología solar termoeléctrica (b.1.2) . .  | 425        |
| B)         | Descripción de la tecnología eólica (b.2) . . . . .   | 426        |
| a)         | Regulación de la tecnología eólica en tierra (b.2.1) . . . .  | 427        |
| b)         | Regulación de la eólica marina u <i>offshore</i> (b.2.2) . . . . .  | 427        |
| C)         | Descripción y regulación de las tecnologías para la utilización<br>de la energía de la tierra o geotérmica y del mar (b.3) . . . .  | 428        |
| a)         | Regulación de las tecnologías que aprovechan las energías<br>de la tierra y del mar . . . . .   | 429        |
| D)         | Descripción de la tecnología hidroeléctrica (b.4 y b.5) . . . .   | 430        |
| a)         | Regulación de la tecnología hidroeléctrica . . . . .  | 430        |
| 3.         | <i>Energía primaria de la biomasa, biogás y valorización de residuos en ré-<br/>gimen especial (b.6, b.7, b.8 y c.1) y en régimen ordinario con prima</i> . .   | 430        |
| A)         | Descripción de las tecnologías que aprovechan la biomasa . .  | 432        |
| a)         | Las integradas en el régimen especial . . . . .   | 432        |
| b)         | Las instalaciones singulares que aprovechan la biomasa inte-<br>gradadas en el régimen ordinario con prima . . . . .  | 433        |
| B)         | Regulación de las tecnologías de la biomasa . . . . .   | 434        |
| a)         | Instalaciones en el régimen especial . . . . .  | 434        |
| b)         | Instalaciones singulares de biomasa, en el régimen ordinario<br>con prima . . . . .   | 435        |
| 4.         | <i>Valorización energética de otros residuos. Descripción y regulación (cate-<br/>goría c)</i> . . . . .  | 436        |
| 5.         | <i>Instalaciones singulares, en régimen ordinario con prima. Visión general.</i>  | 437        |
| 6.         | <i>Instalaciones híbridas.</i> . . . . .  | 438        |
| 7.         | <i>Posibilidades energéticas del hidrógeno</i> . . . . .  | 439        |
| V.         | SEIS SUGERENCIAS DE MEJORA. . . . .   | 440        |
| 1.         | <i>Aportación disuasoria a un eventual proyecto legislativo</i> . . . . .   | 440        |
| 2.         | <i>Recuperación de la competencia exclusiva de la Administración General<br/>del Estado para el acceso al régimen especial, conferencia sectorial de pla-<br/>nificación energética y distribución de costes de red del servicio esencial</i> . . | 441        |
| 3.         | <i>Nuevo proceso administrativo</i> . . . . .   | 441        |
| 4.         | <i>Hacia la restricción del instrumento tarifario</i> . . . . .   | 442        |
| 5.         | <i>Certificación de la garantía de origen.</i> . . . . .  | 442        |
| 6.         | <i>Eliminación o modificación de la exigencia de aval</i> . . . . .   | 443        |
| <b>12.</b> | <b>La gestión técnica del sistema. El operador del sistema. Los pro-<br/>cedimientos de operación</b> . . . . .   | <b>445</b> |
|            | <i>Braulio Pajuelo Iglesias</i>   |            |
| I.         | CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DEL<br>SISTEMA. CUESTIONES INTRODUCTORIAS. . . . .   | 445        |
| 1.         | <i>El concepto de gestión técnica</i> . . . . .   | 445        |

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 2.         | <i>Génesis de la actividad de gestión técnica del sistema: La integración de sistemas aislados; el servicio público de explotación unificada del sistema eléctrico</i> . . . . . | 449        |
| 3.         | <i>Naturaleza de la actividad de gestión técnica bajo la regulación de la Ley 54/1997: despublificación; consideración de «actividad regulada»</i> .                             | 453        |
| II.        | EL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA EN LA NORMATIVA EUROPEA Y EN LA NORMATIVA ESPAÑOLA . . . . .  | 458        |
| 1.         | <i>La normativa comunitaria en materia de gestión técnica</i> . . . . .  | 458        |
| 2.         | <i>Régimen de la gestión técnica en la normativa española. Aspectos generales</i> . . . . .  | 462        |
| 3.         | <i>El operador del sistema. La regulación de su composición accionarial</i> .  | 465        |
| 4.         | <i>La operación del sistema como actividad separada orgánicamente dentro de Red Eléctrica de España, S.A.</i> . . . . .  | 468        |
| 5.         | <i>Las funciones del operador del sistema en particular</i> . . . . .  | 470        |
| III.       | LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN . . . . .  | 488        |
| IV.        | RECAPITULACIÓN . . . . .   | 491        |
| <b>13.</b> | <b>Los intercambios intracomunitarios e internacionales de electricidad</b> . . . . .  | <b>493</b> |
|            | <i>Abel Estoa Pérez</i>  |            |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 493        |
| II.        | CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS INTERCONEXIONES . . . . .  | 496        |
| 1.         | <i>Interconexiones, formación de mercados y seguridad del suministro</i> . .   | 496        |
| 2.         | <i>Interconexión y congestiones</i> . . . . .  | 499        |
| A)         | Funcionamiento del mercado de producción eléctrico . . . . .   | 500        |
| B)         | Métodos de resolución de congestiones . . . . .  | 501        |
| C)         | Resolución de congestiones con Portugal y con Francia . . .  | 503        |
| III.       | RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS INTERCAMBIOS DE ELECTRICIDAD. . . . .  | 505        |
| 1.         | <i>Plano comunitario: Reglamento (CE) n.º 1228/2003</i> . . . . .  | 505        |
| A)         | Mecanismo de compensación . . . . .  | 506        |
| B)         | Armonización de tarifas . . . . .  | 507        |
| C)         | Gestión de las congestiones . . . . .  | 509        |
| 2.         | <i>Plano nacional: Ley del Sector Eléctrico y normativa de desarrollo</i> . .  | 512        |
| A)         | Adquisiciones de energía . . . . .   | 513        |
| B)         | Ventas de energía . . . . .  | 515        |
| C)         | Intercambios internacionales. . . . .  | 516        |
| D)         | Cuestiones económicas . . . . .  | 517        |
| IV.        | RELEVANCIA DE LOS INTERCAMBIOS EN EL CASO DE ESPAÑA . . . . .  | 518        |
| 1.         | <i>La Península ibérica como «isla energética»</i> . . . . .   | 519        |
| 2.         | <i>Tres razones para la esperanza</i> . . . . .  | 523        |
| A)         | El MIBEL. . . . .  | 524        |

|   |            |
|---|------------|
| B) La interconexión Francia-España a través de los Pirineos . . .   | 527        |
| C) El Tercer Paquete de reforma . . . . .   | 530        |
| V. CONCLUSIONES . . . . .   | 532        |
| <b>14. Transporte de energía eléctrica . . . . .</b>  | <b>535</b> |
| <i>Braulio Pajuelo Iglesias</i>   |            |
| I. EL TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEPTO Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD . . . . .  | 535        |
| 1. <i>El transporte como actividad consistente en la transmisión de energía eléctrica a través de unas determinadas instalaciones: Transporte versus distribución . . . . .</i>   | 535        |
| 2. <i>El concepto de instalaciones de transporte acogido por el legislador: el criterio funcional, el criterio técnico de la tensión, la regla sobre accesoriadad y el criterio subjetivo . . . . .</i>   | 540        |
| 3. <i>La distinción entre instalaciones de transporte primario e instalaciones de transporte secundario: delimitación competencial Estado-Comunidad Autónoma . . . . .</i>  | 546        |
| 4. <i>Naturaleza y características de la actividad de transporte: monopolio legal; «actividad regulada»; exclusividad de un sujeto para su realización .</i>  | 552        |
| 5. <i>La definición de instalaciones de transporte mediante los instrumentos de planificación . . . . .</i>   | 556        |
| II. EL SUJETO TRANSPORTISTA. . . . .  | 558        |
| 1. <i>Red Eléctrica de España como transportista único. . . . .</i>   | 558        |
| 2. <i>El otorgamiento de la autorización de las instalaciones de transporte mediante el procedimiento de adjudicación directa; la desaparición del procedimiento de concurrencia . . . . .</i>  | 561        |
| 3. <i>Las excepciones al principio de exclusividad de Red Eléctrica de España como transportista . . . . .</i>  | 563        |
| III. RÉGIMEN DEL TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. . . . .   | 564        |
| 1. <i>Régimen del transporte de electricidad en la normativa comunitaria. .</i>   | 564        |
| 2. <i>Aspectos generales del régimen del transporte de electricidad en la normativa española . . . . .</i>  | 566        |
| 3. <i>Dos vertientes de la seguridad concerniente a las instalaciones de transporte: la seguridad industrial (como concepto de la normativa sectorial de industria) y la seguridad del suministro (como concepto de la normativa sectorial eléctrica) . . . . .</i> | 568        |
| 4. <i>La proyección de la normativa ambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica. . . . .</i>   | 570        |
| 5. <i>La técnica autorizatoria referida a las instalaciones de transporte: Breve consideración . . . . .</i>  | 571        |
| 6. <i>Régimen de derechos y obligaciones del transportista . . . . .</i>  | 574        |
| IV. RECAPITULACIÓN . . . . .  | 577        |

|  |            |
|--|------------|
| <b>15. La actividad de distribución de energía eléctrica . . . . .</b>   | <b>579</b> |
| <i>M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Paraja</i>   |            |
| I. LA AUTORIZACIÓN COMO HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON ANTERIORIDAD A LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO . . . . . | 580        |
| 1. <i>Caracteres de la autorización administrativa . . . . .</i>   | 580        |
| 2. <i>Inexistencia de cláusula de exclusividad en la distribución de energía eléctrica . . . . .</i>   | 581        |
| 3. <i>Régimen autorizador establecido en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre . . . . .</i>  | 583        |
| II. LA AUTORIZACIÓN COMO MECANISMO PARA LA ORDENACIÓN RACIONAL DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE. . . . .   | 584        |
| 1. <i>Principios de regulación . . . . .</i>   | 584        |
| 2. <i>Régimen jurídico de autorización administrativa de las instalaciones de distribución: supuestos autorizatorios y causas de denegación . . . . .</i>  | 585        |
| III. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA . . . . .  | 587        |
| 1. <i>Competencias administrativas en materia de otorgamiento de autorizaciones . . . . .</i>  | 587        |
| 2. <i>Competencias en materia medioambiental . . . . .</i>   | 592        |
| 3. <i>Otras Administraciones con competencias concurrentes . . . . .</i>   | 593        |
| 4. <i>Potestades establecidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que la Administración mantiene, una vez otorgada la autorización solicitada . . . . .</i>   | 593        |
| IV. PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. . . . .  | 597        |
| 1. <i>Cuestiones generales . . . . .</i>   | 597        |
| 2. <i>Acreditación por el solicitante de su capacidad legal, técnica y económico-financiera . . . . .</i>  | 599        |
| 3. <i>Autorización para la construcción de las instalaciones de distribución . . . . .</i>   | 601        |
| 4. <i>Autorización para la explotación de instalaciones de distribución . . . . .</i>  | 604        |
| 5. <i>Autorización para la modificación de las instalaciones de distribución . . . . .</i>   | 604        |
| 6. <i>Autorización de transmisión de instalaciones de distribución . . . . .</i>   | 605        |
| 7. <i>Autorización de cierre de instalaciones de distribución . . . . .</i>  | 605        |
| V. LA INCIDENCIA DEL REAL DECRETO-LEY 5/2005, DE 11 DE MARZO, EN LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. . . . .  | 606        |
| VI. CUESTIONES NOVEDOSAS INTRODUCIDAS EN LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN POR LA LEY 17/2007, DE 4 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .       | 610        |
| 1. <i>Nuevo orden de la actividad . . . . .</i>  | 610        |

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 2.         | <i>Separación jurídica y funcional de actividades</i> . . . . .                                    | 614        |
| 3.         | <i>Utilización de redes de distribución para prestar servicios de telecomunicaciones</i> . . . . . | 621        |
| 4.         | <i>Incidencia de la reforma del régimen sancionador en la actividad de distribución</i> . . . . .  | 622        |
| <b>16.</b> | <b>El acceso a las redes de transporte y distribución</b> . . . . .                                | <b>631</b> |
|            | <i>Abel Estoa Pérez</i>  |            |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 631        |
| II.        | EL DERECHO DE ACCESO . . . . .   | 633        |
|            | 1. <i>Antecedentes y descripción</i> . . . . .   | 633        |
|            | A) El carácter monopolista de las redes. . . . .   | 633        |
|            | B) El derecho de acceso como contrapunto al monopolio. . . . .                                     | 634        |
|            | C) Marco normativo. . . . .  | 635        |
|            | D) Configuración . . . . .   | 636        |
|            | E) Denegación. . . . .   | 637        |
|            | F) Aspectos económicos . . . . .   | 638        |
|            | G) Distinción entre acceso y conexión. Cuestiones competenciales . . . . .                         | 641        |
|            | 2. <i>Acceso a redes de transporte</i> . . . . .   | 644        |
|            | A) Régimen jurídico y gestión de la red de transporte . . . . .                                    | 644        |
|            | B) Regulación . . . . .  | 647        |
|            | C) Desarrollo del procedimiento . . . . .  | 648        |
|            | 3. <i>Acceso a redes de distribución</i> . . . . .   | 651        |
|            | A) Regulación . . . . .  | 652        |
|            | B) Procedimientos autonómicos sobre acceso y conexión . . . . .                                    | 656        |
|            | C) Desarrollo del procedimiento . . . . .  | 659        |
| III.       | LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ACCESO . . . . .  | 662        |
|            | 1. <i>Cuestiones generales</i> . . . . .   | 663        |
|            | A) Regulación . . . . .  | 663        |
|            | B) Competencia. . . . .  | 663        |
|            | C) Incoación . . . . .   | 664        |
|            | D) Desarrollo del procedimiento . . . . .  | 667        |
|            | E) Resolución . . . . .  | 669        |
|            | 2. <i>Conflictos tramitados durante 2007</i> . . . . .   | 670        |
|            | A) Acceso a la red de transporte . . . . .   | 671        |
|            | B) Acceso a las redes de distribución . . . . .  | 671        |
| IV.        | CONCLUSIONES . . . . .   | 674        |

|  |     |
|--|-----|
| <b>17. Régimen de las acometidas y de las líneas directas</b> . . . . .  | 679 |
| <i>Pascual Sala Atienza</i>  |     |
| I. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ACOMETIDAS . . . . .   | 679 |
| 1. <i>Antecedentes: Las acometidas como coste de las empresas suministradoras de energía eléctrica o como coste de los urbanizadores (hasta la promulgación de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, de 27 de noviembre y de su normativa de desarrollo)</i> . . . . .                    | 679 |
| 2. <i>En la redacción originaria de la Ley del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica</i> . . . . .       | 682 |
| A) <i>En la redacción originaria de la Ley 54/1997</i> . . . . .   | 683 |
| B) <i>En el Real Decreto 1955/2000</i> . . . . .   | 684 |
| C) <i>Las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002</i> . . . . .   | 687 |
| 3. <i>En la Ley del Sector Eléctrico según la redacción conferida por la Ley 17/2007 para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad</i> . . . . . | 696 |
| 4. <i>En el Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica</i> . . . . .   | 697 |
| II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LÍNEAS DIRECTAS . . . . .  | 700 |
| <b>18. La autorización de las instalaciones eléctricas. Normativa técnica y seguridad de las instalaciones eléctricas</b> . . . . .  | 703 |
| <i>Pascual Sala Atienza</i>  |     |
| I. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA . . . . .  | 703 |
| 1. <i>Ámbito de aplicación</i> . . . . .   | 703 |
| A) <i>La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia</i> . . . . .  | 705 |
| 2. <i>Procedimiento</i> . . . . .  | 708 |
| 3. <i>Regulación específica de las Comunidades Autónomas</i> . . . . .   | 712 |
| II. NORMATIVA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS . . . . .   | 713 |
| <b>19. La expropiación forzosa en el sector eléctrico. En particular, las servidumbres de paso de líneas eléctricas</b> . . . . .  | 717 |
| <i>Eloísa Carbonell Porras</i>   |     |
| I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS EXPROPIACIONES EN EL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .   | 717 |
| 1. <i>Las expropiaciones parciales de dominio y su consideración como especiales</i> . . . . .   | 717 |

|      |  |     |
|------|--|-----|
| 2.   | <i>Regulación de las expropiaciones eléctricas y, en particular, de las servidumbres de paso de líneas eléctricas.</i> | 720 |
| II.  | LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA   | 724 |
| 1.   | <i>La declaración legal, en general</i>  | 724 |
| 2.   | <i>La utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución.</i>                   | 726 |
| 3.   | <i>La utilidad pública para la sustitución de las instalaciones existentes.</i>  | 728 |
| III. | LOS SUJETOS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA   | 729 |
| 1.   | <i>La Administración expropiante</i>   | 729 |
| 2.   | <i>El expropiado; la exclusión de las personas jurídico-públicas</i>   | 733 |
| 3.   | <i>El beneficiario</i>   | 737 |
| IV.  | EL OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN: EN PARTICULAR, LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES DE PASO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS                | 737 |
| 1.   | <i>Concepto y regulación</i>   | 737 |
| 2.   | <i>Clases y contenido</i>  | 742 |
| 3.   | <i>Prohibiciones y criterios para la constitución de la servidumbre de paso</i>  | 745 |
| 4.   | <i>Régimen de las servidumbres constituidas; en particular, las variaciones del trazado</i>                            | 748 |
| 5.   | <i>Extinción</i>   | 751 |
| V.   | EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO: PECULIARIDADES Y CONSECUENCIAS   | 751 |
| 1.   | <i>Procedimiento expropiatorio y procedimientos autorizatorios: su posible tramitación simultánea.</i>                 | 751 |
| 2.   | <i>La concreta declaración de la utilidad pública de la expropiación.</i>  | 754 |
| A)   | <i>Iniciación del procedimiento</i>  | 754 |
| B)   | <i>Actos de instrucción.</i>   | 755 |
| C)   | <i>La resolución y sus efectos.</i>  | 757 |
| 3.   | <i>Criterios para determinar el justo precio.</i>  | 761 |

## TOMO II

|     |   |     |
|-----|---|-----|
| 20. | <b>La actividad del comercializador. El paso de la tarifa regulada al suministro de último recurso. La Oficina de Cambios de Suministrador</b>        | 765 |
|     | <i>Eduardo Salinas La Casta</i>   |     |
| I.  | LA ACTIVIDAD DEL COMERCIALIZADOR  | 765 |
| 1.  | <i>Introducción: origen, naturaleza y finalidad de la actividad de comercialización</i>   | 765 |
| 2.  | <i>El período transitorio: calendario progresivo de apertura del mercado minorista y suministro de electricidad antes y después de la Ley 17/2007</i> | 770 |

|            |   |            |
|------------|---|------------|
| 3.         | <i>Los comercializadores como sujetos del sistema eléctrico antes y después de la Ley 17/2007</i> . . . . .   | 771        |
| 4.         | <i>La definición de la actividad de suministro</i> . . . . .  | 773        |
| 5.         | <i>Régimen autorizador de los comercializadores</i> . . . . .   | 775        |
| 6.         | <i>Derechos y obligaciones de los comercializadores</i> . . . . .   | 777        |
| 7.         | <i>El contrato de suministro</i> . . . . .  | 781        |
| 8.         | <i>Consideraciones sobre la situación actual del mercado minorista</i> . . . . .  | 785        |
| II.        | EL PASO DE LA TARIFA REGULADA AL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO. . . . .  | 787        |
| 1.         | <i>Exigencias de la Directiva Europea</i> . . . . .   | 787        |
| 2.         | <i>Legislación nacional</i> . . . . .   | 791        |
| III.       | LA OFICINA DE CAMBIOS DE SUMINISTRADOR . . . . .  | 796        |
| 1.         | <i>Concepto y antecedentes: cuestiones suscitadas en relación con el cambio de suministrador</i> . . . . .  | 796        |
| 2.         | <i>La Oficina en la Ley 17/2007</i> . . . . .   | 801        |
| 3.         | <i>La supervisión de la Oficina por parte de la CNE</i> . . . . .   | 806        |
| <b>21.</b> | <b>Calidad del suministro y derechos de los usuarios. La suspensión del suministro. Gestión de la demanda, ahorro y eficiencia energética</b> . . . . . | <b>811</b> |
|            | <i>Isabel Fernández Díez</i>  |            |
| I.         | CALIDAD DEL SUMINISTRO Y DERECHOS DE LOS USUARIOS . . . . .   | 811        |
| 1.         | <i>Introducción. Conceptos previos</i> . . . . .  | 811        |
| 2.         | <i>La regulación de la calidad del suministro eléctrico en la ley 54/1997. Notas generales</i> . . . . .  | 814        |
| 3.         | <i>Concepto y contenido de la calidad del servicio Normativa reglamentaria</i> . . . . .  | 819        |
| A)         | Qué es la calidad del servicio Componentes y contenido . . . . .  | 819        |
| B)         | Ámbitos de exigibilidad de la calidad del servicio. Calidad individual y calidad zonal. . . . .   | 821        |
| C)         | Clasificación de zonas a efectos de la aplicación de los índices de calidad. Carácter zonal de los umbrales de cumplimiento de la calidad . . . . .     | 822        |
| D)         | Cumplimiento de la calidad de servicio individual. Valores y umbrales de cumplimiento. . . . .  | 823        |
| E)         | Consecuencias del incumplimiento de la calidad individual. Penalizaciones y acciones civiles de resarcimiento de daños . . . . .                        | 826        |
| a)         | Incumplimiento de umbrales de continuidad. . . . .  | 826        |
| b)         | Incumplimiento de valores de calidad del producto. . . . .  | 828        |
| c)         | Incumplimientos en materia de atención al consumidor. . . . .   | 830        |
| F)         | Circunstancias que excluyen la responsabilidad del distribuidor . . . . .   | 831        |
| a)         | Delimitación de la responsabilidad del distribuidor respecto a titulares de otras instalaciones . . . . .   | 831        |



|            |  |            |
|------------|--|------------|
| b)         | Fuerza mayor . . . . .   | 835        |
| c)         | Responsabilidad del propio consumidor . . . . .  | 836        |
| II.        | LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO . . . . .   | 838        |
| 1.         | <i>Introducción</i> . . . . .  | 838        |
| 2.         | <i>Análisis del artículo 50 de la Ley y de las garantías que establece</i> . . . . .   | 842        |
| A)         | Suspensión temporal del suministro por mantenimiento y reparación de instalaciones. Interrupciones programadas. . . . .  | 843        |
| B)         | Suspensión del suministro por impago . . . . .   | 846        |
| a)         | Consumidores a tarifa integral . . . . .   | 846        |
| b)         | Consumidores cualificados. . . . .   | 848        |
| C)         | Tratamiento especial de los servicios esenciales y de las Administraciones Públicas . . . . .  | 849        |
| a)         | Administraciones Públicas . . . . .  | 850        |
| b)         | Servicios esenciales . . . . .   | 851        |
| D)         | Desconexión automática del servicio . . . . .  | 853        |
| E)         | Reposición del servicio y gastos asociados . . . . .   | 854        |
| F)         | Resolución de los contratos de suministro y acceso . . . . .   | 856        |
| III.       | GESTIÓN DE LA DEMANDA. AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA . . . . .  | 856        |
| <b>22.</b> | <b>El régimen económico del sector eléctrico</b> . . . . .   | <b>859</b> |
|            | <i>Rafael Gómez-Ferrer Rincón</i>  |            |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 859        |
| II.        | LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SECTOR ELÉCTRICO CON ANTERIORIDAD A LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .                 | 860        |
| 1.         | <i>El problema del monopolio natural y su solución en el sector eléctrico</i> . . . . .  | 860        |
| 2.         | <i>El Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, de determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio (el Marco Legal y Estable)</i> . . . . . | 862        |
| 3.         | <i>La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional</i> . . . . .  | 865        |
| III.       | LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR: LA LEY 54/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO . . . . .   | 871        |
| 1.         | <i>Planteamiento de carácter general</i> . . . . .   | 871        |
| 2.         | <i>La retribución de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica</i> . . . . .   | 875        |
| A)         | La retribución de las actividades no reguladas o competitivas: producción y comercialización . . . . .   | 875        |
| B)         | La retribución de las actividades reguladas o no competitivas: transporte y distribución . . . . .   | 884        |
| C)         | En particular, la retribución de la actividad de transporte. . . . .   | 885        |
| D)         | En particular, la retribución de la actividad de distribución . . . . .  | 888        |
| E)         | Otros costes vinculados al suministro eléctrico . . . . .  | 893        |

|            |  |     |
|------------|--|-----|
| 3.         | <i>Sobre la forma en que ha de satisfacerse la retribución de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica y demás costes vinculados a dicho suministro.</i> . . . . .  | 898 |
|            | A) Sobre la forma en que ha de satisfacerse la retribución de las actividades no reguladas. . . . .  | 898 |
|            | B) Sobre la forma en que ha de satisfacerse la retribución de las actividades reguladas (transporte y distribución) y los demás costes vinculados al suministro eléctrico . . . . .  | 900 |
|            | C) En particular, sobre la tarifa eléctrica . . . . .  | 901 |
|            | D) En particular, los peajes . . . . .   | 912 |
|            | E) En especial, la tarifa de último recurso . . . . .  | 914 |
| 4.         | <i>Sobre la liquidación de los ingresos y de los costes del sistema eléctrico</i> . .  | 915 |
| 5.         | <i>Una reflexión final sobre el régimen de retribución de la actividad de generación eléctrica.</i> . . . . .  | 922 |
| <b>23.</b> | <b>El déficit tarifario en el sector eléctrico.</b> . . . . .  | 937 |
|            | <i>Juan José Lavilla Rubira</i>  |     |
| I.         | CONCEPTO Y ORIGEN . . . . .  | 937 |
| II.        | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN DEL DÉFICIT TARIFARIO: LOS DÉFICITS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS 2000–2002, 2005, 2006 Y 2007 EN ADELANTE. . . . .  | 940 |
| III.       | FUNDAMENTO DEL DERECHO AL COBRO DE LOS DÉFICITS TARIFARIOS .   | 949 |
| IV.        | NATURALEZA DEL DERECHO AL COBRO DE LOS DÉFICITS TARIFARIOS. EXAMEN DE LOS POSIBLES «DEUDORES» DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES . . . . .   | 955 |
| V.         | TITULARIDAD INICIAL Y SUCESIVA DEL DERECHO AL COBRO DE LOS DÉFICITS TARIFARIOS . . . . .   | 961 |
| VI.        | CONTENIDO DEL DERECHO AL COBRO DE LOS DÉFICITS TARIFARIOS .  | 968 |
| <b>24.</b> | <b>Derechos de emisión de gases de efecto invernadero y retribución de la producción de energía eléctrica.</b> . . . . .   | 975 |
|            | <i>Germán Fernández Farreres</i>   |     |
| I.         | LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO A LAS INSTALACIONES PRODUCTORAS DE ELECTRICIDAD Y LA MINORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL IMPORTE EQUIVALENTE AL VALOR DE TALES DERECHOS . . . . . | 975 |
| II.        | SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA MINORACIÓN: EL ARTÍCULO 2.1, PÁRRAFO 1.º, DEL REAL DECRETO–LEY 3/2006, DE 24 DE FEBRERO, Y SU DESARROLLO POR ORDEN ITC/331/2007, DE 15 DE NOVIEMBRE . .  | 978 |

|            |  |             |
|------------|--|-------------|
| III.       | SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LA MINORACIÓN CON LA FINALIDAD PERSEGUIDA POR EL MERCADO DE DERECHOS A CONTAMINAR Y CON LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD . . . . . | 988         |
| IV.        | CONSIDERACIÓN FINAL . . . . .  | 993         |
| <b>25.</b> | <b>Territorios insulares y extrapeninsulares. Especialidades del régimen de actividades y del régimen económico. . . . .</b>   | <b>995</b>  |
|            | <i>Francisco Villar Rojas</i>  |             |
| I.         | LAS RAZONES DE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS TERRITORIOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES. . . . .   | 995         |
|            | 1. <i>Los caracteres del suministro de electricidad en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla . . . . .</i>   | 995         |
|            | 2. <i>El reconocimiento normativo de la especialidad. . . . .</i>  | 998         |
|            | A) El fundamento de una regulación especial . . . . .  | 998         |
|            | B) La reglamentación singular prevista por la Ley del Sector Eléctrico. . . . .  | 1000        |
| II.        | LAS ESPECIALIDADES DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES. . . . .   | 1003        |
|            | 1. <i>Planificación . . . . .</i>  | 1003        |
|            | 2. <i>Gestión y control del sistema eléctrico . . . . .</i>  | 1005        |
|            | 3. <i>Producción . . . . .</i>   | 1006        |
|            | 4. <i>Transporte . . . . .</i>   | 1008        |
|            | 5. <i>Distribución . . . . .</i>   | 1009        |
|            | 6. <i>Comercialización . . . . .</i>   | 1011        |
|            | 7. <i>Consumidores . . . . .</i>   | 1011        |
|            | 8. <i>Calidad del servicio . . . . .</i>   | 1012        |
| III.       | LAS ESPECIALIDADES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO . . . . .   | 1013        |
|            | 1. <i>Los condicionantes: seguridad del suministro, precios y tarifas equivalentes y libertad de elección. . . . .</i>   | 1013        |
|            | 2. <i>La respuesta: costes estandarizados, precios de adquisición equivalentes y compensaciones económicas. . . . .</i>  | 1014        |
|            | A) Retribución de los operadores . . . . .   | 1014        |
|            | B) Precio de compra-venta de la energía . . . . .  | 1016        |
|            | C) Diferencia entre coste real y precio de adquisición. . . . .  | 1016        |
| IV.        | REFLEXIÓN FINAL: ¿ES VIABLE LA LIBERALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ESTOS TERRITORIOS? . . . . .   | 1018        |
| <b>26.</b> | <b>Infracciones y sanciones en el sector eléctrico . . . . .</b>   | <b>1021</b> |
|            | <i>Fernando Calancha Marzana</i>   |             |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1021        |
| II.        | RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ANTERIOR A LA LEY 17/2007 . . . . .  | 1022        |

|       |   |      |
|-------|---|------|
| III.  | RÉGIMEN SANCIONADOR DESPUÉS DE LA LEY 12/2007 . . . . . | 1023 |
| 1.    | <i>Infracciones muy graves</i> . . . . .                | 1024 |
| 2.    | <i>Infracciones graves</i> . . . . .                    | 1050 |
| 3.    | <i>Infracciones leves</i> . . . . .                     | 1058 |
| IV.   | GRADUACIÓN DE SANCIONES . . . . .                       | 1059 |
| V.    | SANCIONES . . . . .                                     | 1061 |
| VI.   | PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . . . . .                     | 1062 |
| VII.  | COMPETENCIAS PARA IMPONER SANCIONES . . . . .           | 1063 |
| VIII. | PRESCRIPCIÓN . . . . .                                  | 1063 |

### TERCERA PARTE

### HIDROCARBUROS

|            |   |      |
|------------|---|------|
| <b>27.</b> | <b>Marco general y régimen de las actividades del sector gasista en la Ley del Sector de Hidrocarburos</b> . . . . .  | 1067 |
|            | <i>Javier Guillén Caramés</i>   |      |
| I.         | OBJETO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA LSH . . . . .  | 1067 |
| II.        | EL SECTOR DEL GAS . . . . .   | 1071 |
| 1.         | <i>Breves notas sobre la evolución del sector del gas en España: del servicio público a la liberalización</i> . . . . .   | 1071 |
| 2.         | <i>La liberalización del gas. Su origen en el Derecho comunitario</i> . . . . .   | 1073 |
| A)         | Los orígenes de la liberalización del gas . . . . .   | 1073 |
| B)         | La Directiva 2003/55/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural: un paso hacia delante en la creación de un mercado interior del gas. . . . . | 1075 |
| C)         | El tercer paquete energético: perspectivas de futuro en el sector del gas. . . . .  | 1081 |
| 3.         | <i>La configuración del sistema gasista en España</i> . . . . .   | 1083 |
| A)         | Las infraestructuras en red y el sistema gasista . . . . .  | 1085 |
| B)         | La doctrina de las <i>essential facilities</i> y su aplicación al sector de la energía . . . . .  | 1087 |
| 4.         | <i>Los sujetos del sistema. Especial estudio de la figura del Gestor Técnico del Sistema (GTS)</i> . . . . .  | 1089 |
| A)         | Los transportistas . . . . .  | 1089 |
| B)         | Los distribuidores . . . . .  | 1091 |
| C)         | Los comercializadores . . . . .   | 1092 |
| D)         | Los consumidores y la Oficina de Cambios de Suministrador . . . . .   | 1093 |
| E)         | El Gestor Técnico del Sistema. Su marco jurídico . . . . .  | 1094 |
| a)         | Ámbito objetivo del GTS . . . . .   | 1097 |
| b)         | Funciones del GTS . . . . .   | 1099 |

|            |  |      |
|------------|--|------|
| c)         | ENAGAS como sujeto encargado del GTS. . . . .  | 1101 |
| a')        | Enagás y la recepción del sistema de <i>unbundling</i> establecido por la legislación comunitaria . . . . .  | 1104 |
| b')        | La configuración societaria de ENAGAS . . . . .  | 1106 |
| III.       | LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS ESTABLECIDA POR LA LSH . . . . .   | 1108 |
| 1.         | <i>Competencias del Gobierno de la Administración General del Estado</i> . . . . .   | 1111 |
| 2.         | <i>Competencias de la Administración General del Estado y de las Administraciones autonómicas</i> . . . . .  | 1112 |
| 3.         | <i>Competencias de los entes reguladores</i> . . . . .   | 1114 |
| IV.        | LA PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA . . . . .  | 1118 |
| 1.         | <i>Significado general de la planificación en el ámbito energético</i> . . . . .   | 1118 |
| 2.         | <i>La planificación en la LSH</i> . . . . .  | 1120 |
| 3.         | <i>Tipos de planificación en la LSH: indicativa y vinculante</i> . . . . .   | 1123 |
| <b>28.</b> | <b>Perspectivas del uso del petróleo y posibles carburantes alternativos: problemática regulatoria</b> . . . . .   | 1127 |
|            | <i>Carlos Martín Martínez</i>  |      |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1127 |
| II.        | LOS BIOCARBURANTES. . . . .  | 1128 |
| 1.         | <i>Los biocarburantes en la normativa europea</i> . . . . .  | 1129 |
| 2.         | <i>La regulación en España</i> . . . . .   | 1134 |
| 3.         | <i>Obligación de comercialización de biocarburantes: la Orden ITC/2877/2008</i> . . . . .  | 1139 |
| A)         | Sobre el ámbito objetivo de la norma (art. 2) . . . . .  | 1140 |
| B)         | Sobre el ámbito subjetivo de la obligación (art. 3) . . . . .  | 1141 |
| C)         | Sobre el contenido de la obligación (art. 4). . . . .  | 1141 |
| D)         | Sobre la Entidad de Certificación (Capítulos III y IV) . . . . .   | 1146 |
| 4.         | <i>Garantía de calidad</i> . . . . .   | 1154 |
| A)         | Realización de mezclas de biocarburantes con carburantes fósiles . . . . .   | 1154 |
| B)         | Las especificaciones técnicas de los biocarburantes y sus mezclas . . . . .  | 1156 |
| III.       | LOS CARBURANTES GASEOSOS. . . . .  | 1160 |
| <b>29.</b> | <b>Antecedentes históricos: Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos</b> . . . . . | 1167 |
|            | <i>Íñigo del Guayo Castiella</i>   |      |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1167 |
| II.        | UN POCO DE HISTORIA . . . . .  | 1168 |

|            |   |             |
|------------|---|-------------|
| III.       | ANTECEDENTES INMEDIATOS DE LA LG DE 1987 . . . . .  | 1169        |
| IV.        | UN PERÍODO DE ESTABILIDAD, CRECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL GAS: 1987-1998 . . . . .   | 1171        |
| V.         | EL SERVICIO ECONÓMICO DE INTERÉS GENERAL DE ABASTECER EL MERCADO NACIONAL. . . . .  | 1175        |
| VI.        | LA RESERVA DEL SERVICIO ESENCIAL DEL SUMINISTRO ESENCIAL DE SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES POR CANALIZACIÓN. LA CONFIRMACIÓN DE UNA TESIS. . . . .                          | 1178        |
|            | 1. <i>Concesiones y autorizaciones.</i> . . . . .   | 1181        |
| VII.       | LA RESERVA DEL SERVICIO ESENCIAL DE SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES POR CANALIZACIÓN. ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES . . . . .                            | 1182        |
|            | 1. <i>Iniciativa económica local, y actividades y servicios reservados a las Entidades locales</i> . . . . .  | 1183        |
|            | 2. <i>La declaración de reserva a favor de las Entidades locales del servicio de suministro de gas, en la LRBRL.</i> . . . . .  | 1191        |
|            | 3. <i>La reserva del suministro de gas a favor de las Entidades locales, y la LG</i> . . . . .  | 1195        |
| VIII.      | EL SISTEMA TARIFARIO. . . . .   | 1201        |
| IX.        | EL DERECHO DE TRÁNSITO POR LAS GRANDES REDES . . . . .  | 1204        |
| X.         | LA INTRODUCCIÓN DE UN DERECHO DE ACCESO A LA RED NACIONAL DE GASODUCTOS Y A LAS PLANTAS DE REGASIFICACIÓN SUSCEPTIBLES DE ALIMENTARLA (1996 Y 1997). . . . .                  | 1206        |
| <b>30.</b> | <b>El mercado interior del gas a tenor del Derecho comunitario. Las previsiones del Tercer Paquete Comunitario</b> . . . . .  | <b>1209</b> |
|            | <i>José Eugenio Soriano García</i>  |             |
| I.         | PEQUEÑO PRÓLOGO A UN MERCADO INTERIOR EN UNA ÉPOCA DE CRISIS: EL DERECHO DE LA COMPETENCIA PRIMERA VÍCTIMA DEL TUMULTO FINANCIERO. 10 LECCIONES PARA ESTE TRABAJO . . . . .   | 1209        |
|            | 1. <i>Marco actual de teoría de la regulación</i> . . . . .   | 1209        |
|            | 2. <i>Aprender diez lecciones para aplicar en cualquier regulación</i> . . . . .  | 1210        |
| II.        | PAQUETES COMUNITARIOS . . . . .   | 1219        |
|            | 1. <i>«Paquetes comunitarios» ¿En qué consisten?</i> . . . . .  | 1219        |
|            | 2. <i>«Las ideas matrices sobre la energía y su régimen en la Unión Europea»</i> . . . . .  | 1220        |
|            | 3. <i>Situación técnica y económica. Los documentos comunitarios</i> . . . . .  | 1225        |
|            | 4. <i>Ascenso y caída de la ilusión europea en torno a la posibilidad de lograr mercados únicos de energía. Las técnicas</i> . . . . .  | 1228        |
|            | A) Separación efectiva de actividades . . . . .   | 1228        |
|            | B) Problemas de la integración de la red de transporte con el resto de los mercados. La mejor técnica imaginable y la subordinación necesaria a la realidad política. . . . . | 1231        |

|            |  |      |
|------------|--|------|
| C)         | <i>Excursus</i> sobre las empresas públicas . . . . .  | 1233 |
| D)         | Empresa pública y la extraña situación que provocan sobre el control de concentraciones . . . . .  | 1236 |
| E)         | Refuerzo de la independencia de las agencias reguladoras en el sector energético. . . . .  | 1238 |
| III.       | COOPERACIÓN. . . . .   | 1240 |
| 1.         | <i>Coordinación entre órganos.</i> . . . .   | 1240 |
| 2.         | <i>La Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos. La coordinación comunitaria y el «socio oculto n.º 27». La nueva Administración directa de la Unión Europea y el significativo cambio parcial del modelo de Administración Pública comunitaria</i> . . . . . | 1241 |
| 3.         | <i>Rasgos caracterizadores de la Agencia comunitaria</i> . . . . .   | 1244 |
| 4.         | <i>Características de su organización. Tipos de actos administrativos que emite.</i> . . . .   | 1247 |
| 5.         | <i>Pequeño apunte sobre la construcción del Derecho comunitario desde la extralimitación de poderes y resoluciones.</i> . . . .  | 1260 |
| 6.         | <i>Administración comunitaria y administraciones nacionales por Agencias ¿Vuelta al modelo polisinodial?</i> . . . . .   | 1262 |
| 7.         | <i>Apuntes organizativos concretos</i> . . . . .   | 1263 |
| IV.        | COOPERACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE .   | 1271 |
| <b>31.</b> | <b>Disposiciones generales y sistema del gas natural. Gestión técnica del sistema</b> . . . . .  | 1275 |
|            | <i>Rafael Piqueras Bautista</i>  |      |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1275 |
| II.        | DISPOSICIONES GENERALES. . . . .   | 1276 |
| III.       | SISTEMA DE GAS NATURAL . . . . .   | 1279 |
| IV.        | GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GAS NATURAL. . . . .  | 1287 |
| <b>32.</b> | <b>Regasificación, transporte y almacenamiento de gas natural.</b> . .   | 1299 |
|            | <i>Luis Pérez de Ayala</i>   |      |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1299 |
| II.        | LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE. LA RED DE TRANSPORTE, LAS PLANTAS DE GNL, LOS ALMACENAMIENTOS . . . . .   | 1303 |
| III.       | LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES. RÉGIMEN LEGAL . . . . .  | 1305 |
| IV.        | LA SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES . . . . .   | 1312 |
| V.         | OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS . . . . .   | 1312 |
| 1.         | <i>Obligaciones relacionadas con la construcción de instalaciones de transporte.</i> . . . .   | 1313 |
| A)         | La obligatoriedad de construir instalaciones. . . . .  | 1313 |
| B)         | La presentación de los planes de inversión al Ministerio de Industria . . . . .  | 1315 |

|            |  |             |
|------------|--|-------------|
| 2.         | <i>Obligaciones relacionadas con la operación de sus instalaciones . . . . .</i>   | 1316        |
| A)         | Obligación de operar y mantener las instalaciones de su propiedad de acuerdo con las Normas de Gestión Técnica del Sistema y las instrucciones y directrices impartidas por el Gestor Técnico del Sistema. . . . . | 1316        |
| B)         | Obligación de facilitar la conexión a sus instalaciones por parte de otros titulares de instalaciones o de los Consumidores Directos en Mercado . . . . .  | 1317        |
| 3.         | <i>Obligaciones de información . . . . .</i>   | 1317        |
| 4.         | <i>Obligaciones relacionadas con el Acceso de Terceros a la Red. . . . .</i>   | 1318        |
| A)         | Sujetos con derecho de acceso . . . . .  | 1318        |
| B)         | Instalaciones sometidas y excluidas de ATR . . . . .   | 1319        |
| C)         | El procedimiento de solicitud de acceso. Causas de denegación. Conflictos ante la CNE . . . . .  | 1322        |
| D)         | Los contratos de regasificación, transporte y almacenamiento. Su contenido. . . . .  | 1325        |
| VI.        | LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE INSTALACIONES. . . . .  | 1325        |
| VII.       | LA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE INSTALACIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS . . . . .   | 1327        |
| VIII.      | EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE GAS . . . . .  | 1329        |
| <b>33.</b> | <b>Derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones a la propiedad . . . . .</b>   | <b>1331</b> |
|            | <i>Manuel García Coboleda</i>  |             |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1331        |
| II.        | INSTALACIONES AMPARADAS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA . . . . .   | 1333        |
| III.       | CONTENIDO EXPROPIATORIO . . . . .  | 1338        |
| IV.        | PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO . . . . .  | 1339        |
| V.         | CUESTIONES ADICIONALES . . . . .   | 1342        |
| 1.         | <i>Terrenos de propiedad pública . . . . .</i>   | 1342        |
| 2.         | <i>Gasoducto de una central de generación eléctrica. . . . .</i>   | 1342        |
| <b>34.</b> | <b>La autorización de las instalaciones gasistas. Normativa técnica y de seguridad . . . . .</b>   | <b>1345</b> |
|            | <i>M. Matilde Sánchez Gutiérrez</i>  |             |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1345        |
| II.        | LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR DEL GAS NATURAL. EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NUEVA REGULACIÓN POR LA LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS . . . . .  | 1346        |
| 1.         | <i>El inicio del proceso de liberalización del sector gasista. . . . .</i>   | 1346        |



|      |   |      |
|------|---|------|
| 2.   | <i>Principales características del sector del gas natural.</i> . . . . .  | 1348 |
| 3.   | <i>Avances en el proceso de liberalización del sector gasista: el desarrollo y las reformas de la Ley del Sector de Hidrocarburos</i> . . . . . | 1349 |
| III. | EL SISTEMA GASISTA: INSTALACIONES QUE LO INTEGRAN Y SUJETOS QUE ACTÚAN EN ÉL . . . . .  | 1351 |
| IV.  | LAS AUTORIZACIONES DE LAS INSTALACIONES. . . . .  | 1356 |
| 1.   | <i>La sustitución por la Ley del Sector de Hidrocarburos de las concesiones por autorizaciones</i> . . . . .                                    | 1356 |
| 2.   | <i>El tratamiento de las concesiones ya otorgadas en el momento de la promulgación de la Ley del Sector de Hidrocarburos</i> . . . . .          | 1358 |
| 3.   | <i>Las autorizaciones de las redes de distribución: el paso de un modelo de «coexistencia de redes» a un modelo de «red única»</i> . . . . .    | 1359 |
| 4.   | <i>La actual regulación de las autorizaciones en la Ley del Sector de Hidrocarburos y sus disposiciones de desarrollo</i> . . . . .             | 1364 |
| A)   | Las previsiones de la Ley del Sector de Hidrocarburos sobre la autorización de las instalaciones . . . . .                                      | 1364 |
| B)   | La regulación de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones de instalaciones en el Real Decreto 1434/2002 . . . . .          | 1371 |
| 5.   | <i>Otros permisos, concesiones y autorizaciones</i> . . . . .   | 1377 |
| V.   | LA NORMATIVA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD . . . . .   | 1378 |
| 1.   | <i>Las Normas de Gestión Técnica del Sistema</i> . . . . .  | 1378 |
| A)   | Procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las NGTS y de los Protocolos de Detalle . . . . .                                    | 1379 |
| B)   | Naturaleza jurídica de las NGTS y los Protocolos de Detalle . . . . .   | 1381 |
| C)   | Objeto y ámbito de aplicación de las NGTS y de los Protocolos de Detalle . . . . .  | 1384 |
| D)   | Contenido de las NGTS y los Protocolos de Detalle . . . . .   | 1386 |
| 2.   | <i>Las normas técnicas y de seguridad de las instalaciones</i> . . . . .  | 1393 |
| A)   | La importancia de la seguridad y calidad de las instalaciones. Las referencias a esta cuestión en la Ley del Sector de Hidrocarburos . . . . .  | 1393 |
| B)   | Principales aspectos de la regulación de la seguridad y calidad industriales en la Ley de Industria . . . . .                                   | 1394 |
| C)   | Las reglamentaciones y normas técnicas y de seguridad de las instalaciones de gas . . . . .   | 1396 |
| VI.  | CONCLUSIONES . . . . .  | 1401 |

|   |      |
|---|------|
| <b>35. Distribución de gases combustibles por canalización y suministro de combustibles gaseosos: del suministro a tarifa a la tarifa de último recurso</b> . . . . . | 1403 |
| <i>Víctor Quesada Morales</i>   |      |
| I. LA DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES . . . . .  | 1403 |
| II. EL SUMINISTRO DE GASES COMBUSTIBLES: DEL SUMINISTRO A TARIFA A LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO . . . . .  | 1426 |
| 1. <i>El suministro de gases combustibles</i> . . . . .   | 1426 |
| 2. <i>Del suministro a tarifa a la tarifa de último recurso</i> . . . . .   | 1431 |
| <b>36. Régimen económico del gas natural</b> . . . . .  | 1439 |
| <i>Javier Gallego Piñera</i>  |      |
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1439 |
| 1. <i>Libertad de empresa y régimen económico del gas natural</i> . . . . .   | 1439 |
| 2. <i>Regulación sectorial y regulación económica del gas natural</i> . . . . .   | 1440 |
| II. LIBERALIZACIÓN Y REGULACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES DEL GAS NATURAL. . . . .   | 1442 |
| 1. <i>Perspectiva de derecho comparado</i> . . . . .  | 1442 |
| 2. <i>Las opciones de las Directivas Europeas en el régimen económico del gas natural</i> . . . . .   | 1448 |
| III. LA OPCIÓN ESPAÑOLA: REGULACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL DE PRECIOS Y DE RETRIBUCIONES. . . . .   | 1449 |
| 1. <i>Introducción</i> . . . . .  | 1449 |
| 2. <i>Regulación integral de ingresos y retribuciones</i> . . . . .   | 1450 |
| 3. <i>Regulación administrativa y relaciones jurídico-privadas en el uso de la red. Limitaciones a la autonomía de la voluntad</i> . . . . .                          | 1451 |
| 4. <i>Carácter único y «postal» de los peajes</i> . . . . .   | 1454 |
| 5. <i>Competencias administrativas</i> . . . . .  | 1456 |
| 6. <i>Regulación legal española</i> . . . . .   | 1457 |
| IV. EL FUNDAMENTO DE LA REGULACIÓN INTEGRAL. PERSPECTIVAS DE UNA MÁS PROFUNDA LIBERALIZACIÓN FUTURA. . . . .  | 1458 |
| 1. <i>Motivos para una regulación integral de los ingresos y de la retribución</i> . . . . .  | 1458 |
| 2. <i>Régimen económico actual y facultad administrativa de liberalizarlo</i> . . . . .   | 1461 |
| V. INGRESOS . . . . .   | 1463 |
| 1. <i>Ingresos del sistema gasista. Tipología</i> . . . . .   | 1463 |
| 2. <i>Ingresos regulados sometidos a liquidación: peajes y cánones</i> . . . . .  | 1465 |
| 3. <i>Ingresos no sometidos a liquidación: la Tarifa de Último Recurso</i> . . . . .  | 1468 |
| 4. <i>Otros ingresos no sometidos a liquidación: los derechos de alta, acometida y alquiler de contadores</i> . . . . .   | 1477 |
| VI. PAGOS DEL SISTEMA. . . . .  | 1478 |
| 1. <i>Retribución</i> . . . . .   | 1478 |

|            |   |             |
|------------|---|-------------|
| 2.         | <i>Tipología de retribución</i> . . . . .               | 1480        |
| 3.         | <i>Liquidación</i> . . . . .                            | 1481        |
| <b>37.</b> | <b>Infracciones y sanciones</b> . . . . .               | <b>1485</b> |
|            | <i>Eduardo Soler Tappa</i>                              |             |
| I.         | INTRODUCCIÓN . . . . .                                  | 1485        |
| II.        | RÉGIMEN SANCIONADOR ANTERIOR A LA LEY 12/2007 . . . . . | 1486        |
| III.       | RÉGIMEN SANCIONADOR DESPUÉS DE LA LEY 12/2007 . . . . . | 1488        |
|            | 1. <i>Infracciones muy graves</i> . . . . .             | 1490        |
|            | 2. <i>Infracciones graves</i> . . . . .                 | 1511        |
|            | 3. <i>Infracciones leves</i> . . . . .                  | 1516        |
| IV.        | GRADUACIÓN DE SANCIONES . . . . .                       | 1516        |
| V.         | SANCIONES . . . . .                                     | 1517        |
| VI.        | MULTAS COERCITIVAS . . . . .                            | 1518        |
| VII.       | PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . . . . .                     | 1519        |
| VIII.      | COMPETENCIAS PARA IMPONER SANCIONES . . . . .           | 1519        |
| IX.        | PRESCRIPCIÓN . . . . .                                  | 1520        |